



## Resolución Directoral N° 125-2017-BNP/OA

Lima, 26 DIC. 2017

**VISTOS:** el Informe N° 57-2017-BNP/ST de fecha 6 de octubre de 2017, emitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; la Carta N° 001-2017-BNP/OIIEC de fecha 18 de octubre de 2017, el Informe N° 238-2017-BNP/OIIEC de fecha 15 de diciembre de 2017, emitidos por la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 57-2017-BNP/ST de fecha 6 de octubre de 2017, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, recomendó a Dirección General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural proceder con la instauración de un Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante, PAD) contra la servidora CLAUDIA DEL CARMEN PAREDES JESÚS, por haber incurrido en exceso de tardanzas en el mes de diciembre de 2016;

Que, con Carta N° 001-2017-BNP/OIIEC notificada con fecha 18 de octubre de 2017, se comunicó a la servidora CLAUDIA DEL CARMEN PAREDES JESÚS el inicio del PAD en su contra, por haber incurrido en exceso de tardanzas en el mes de diciembre de 2016 incumpliendo los artículos 20 y 64<sup>1</sup> del Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú y el numeral 5.3<sup>2</sup> de la Directiva N° 003-2014-BNP/OA “Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Biblioteca Nacional del Perú”, que configuraron la falta establecida en el artículo 68<sup>3</sup> del Reglamento antes referido. Asimismo, se le otorgó cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos, los mismos que fueron presentados con Informe N° 11-2017-BNP/OIIEC-CPJ de fecha 2 de noviembre de 2017;

<sup>1</sup> El Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP, señala lo siguiente:

“Artículo 20.- Son obligaciones de la Biblioteca Nacional del Perú:

(...)

b) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos en el artículo 22 del presente Reglamento”

“Artículo 64.- Las tardanzas e inasistencias injustificadas no solo dan lugar a los descuentos correspondientes, sino que los mismos son considerados como faltas de carácter disciplinario, sujeto a las sanciones dispuesta por Ley.”

<sup>2</sup> Directiva N° 003-2014-BNP/OA denominada “Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Biblioteca Nacional del Perú”.

“5.3 Jornada de Trabajo

a) La jornada de trabajo será de 45 horas semanales incluida la hora de refrigerio de acuerdo a los turnos siguientes:

Turno A: De lunes a viernes, de 08:30 a 17:30 horas.

(...)”

<sup>3</sup> El Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP, señala lo siguiente:

“Artículo 68.- Se consideran faltas en las que incurre el trabajador:

a) El incumplimiento de las normas establecidas en el Presente Reglamento Interno (...)”

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 125 -2017-BNP (Cont.)**

Que, mediante Informe N° 238-2017-BNP/OIIEC de fecha 15 de diciembre de 2017, la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, en su calidad de órgano instructor y sancionador del PAD, dispuso imponer la sanción de AMONESTACION ESCRITA contra la servidora CLAUDIA DEL CARMEN PAREDES JESÚS;

Con el visado del Área de Personal y la Oficina de Administración;

De conformidad con el Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP; la Directiva N° 003-2014-BNP/OA “Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 063-2014-BNP; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria; y, demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OFICIALIZAR** la sanción de AMONESTACION ESCRITA en relación al Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra la servidora CLAUDIA DEL CARMEN PAREDES JESÚS, efectuada mediante Informe N° 238-2017-BNP/OIIEC de fecha 15 de diciembre de 2017, por la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, en su calidad de Órgano Instructor y Sancionador.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la notificación de la presente Resolución a la servidora CLAUDIA DEL CARMEN PAREDES JESÚS.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y Comuníquese.

  
**HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

